



PERMISOS Y EXCEDENCIAS

centros educativos privados no concertados de régimen general

Noviembre 2025



EXCEDENCIAS

FORZOSA

Da derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad, y se concederá por designación o elección para un **cargo público**, por **enfermedad** (una vez transcurridos 18 meses de IT), por **funciones sindicales** de ámbito provincial o superior, por **perfeccionamiento profesional** tras 10 años de servicio activo ininterrumpido (durante un curso, y de no acreditarse, se pasará a excedencia voluntaria sin reserva de plaza), por **gestación** y otras que legalmente se establezcan. La incorporación se hará en los 30 días naturales a partir de la finalización de la causa, o en otro caso se causará baja definitiva en el centro.

POR CUIDADO DE HIJOS/AS Y OTROS FAMILIARES

Hasta 3 años para cuidado de cada hijo/a tras nacimiento, adopción o acogimiento, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa. Los siguientes hijos/as darán derecho a un nuevo período que pondrá fin al anterior. Durante el primer año se reserva el puesto, y posteriormente se reserva de un puesto del mismo grupo profesional o equivalente. Para para cuidado de cónyuge, pareja de hecho, o familiar de hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, hasta 2 años con reserva de puesto. Ambas podrán disfrutarse de forma fraccionada y computan a efectos de antigüedad, Si dos o más personas tuvieran derecho por la misma persona, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento debidamente motivadas, ofreciendo un plan alternativo

VOLUNTARIA

Entre 4 meses y 5 años, para trabajadores con al menos 1 año de antigüedad, avisando con 15 días de antelación. Puede volver a solicitarse pasados 4 años. Si no se manifiesta deseo de reingreso se causará baja, y si se manifiesta se conserva derecho preferente a en vacantes de igual o similar categoría. Si se concede por disfrute de beca, viajes de estudios, o participación en cursos de perfeccionamiento se computará el periodo como antigüedad, teniendo derecho a reincorporarse en el puesto en una semana. Se podrá pactar la reserva de puesto.

VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Entre 3 y 12 meses con reserva de puesto. Será preciso acreditar documentalmente la condición de víctima de violencia de género y se deberá asegurar la confidencialidad.

ENFERMEDAD Y CONCILIACIÓN

AUSENCIAS POR INCAPACIDAD TEMPORAL

En supuestos de incapacidad temporal, y durante los 3 primeros meses, se abonará al trabajador el complemento necesario para alcanzar el 100 por 100 de su base reguladora. En caso de declaración de IT por accidente de trabajo, se continuará abonando al trabajador afectado el mencionado complemento un mes más por cada 3 años de antigüedad en la empresa. En los casos en los que se emita un parte de baja, no hay que entregar el parte a la empresa, pero sí informar de la ausencia.

ACCIDENTE, ENFERMEDAD GRAVE, HOSPITALIZACIÓN O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA QUE PRECISE REPOSO DOMICILIARIO DE FAMILIARES DE PRIMER O SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD Y CONVIVIENTES

5 días mientras persista el hecho causante. El permiso empezará a computar el mismo día del hecho causante, salvo que éste se produzca en un día no laborable para el trabajador, que empezará a computar el primer día laborable después de que se produzca el hecho. Podrá iniciarse mientras dure el hecho causante, y una vez iniciado, los días de disfrute serán continuados. Si iniciado el permiso existiera algún día no laborable para el trabajador, no se tendrá en cuenta en el cómputo.

CONSULTAS MÉDICAS Y TUTORÍAS

Hasta 15 horas anuales para:

- Asistencia a consultas médicas** (propias, de hijos/as menores de edad, del cónyuge o pareja de hecho, de padres y familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad que no puedan valerse por sí mismos y cuya necesidad de acompañamiento se certifique y no se puedan realizar fuera del horario de trabajo)
- Asistencia a tutorías de hijos menores** Deben acreditarse con justificante médico respectivo o del centro educativo, según el caso, y se procurará interferir lo menos posible con las actividades escolares. Se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, cuando 2 o más trabajadores soliciten acogerse a dicho permiso.

CAUSA DE FUERZA MAYOR

Derecho a ausencia por causa de fuerza mayor (causas impredecibles e inevitables) por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata. Las horas equivalentes a hasta cuatro jornadas serán retribuidas, previa acreditación de las circunstancias que generan el permiso.

PERMISO PARENTAL

Derecho para el cuidado de hijo/a o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años, de hasta 8 semanas, continuas o discontinuas, que podrá disfrutarse a tiempo completo o a tiempo parcial.

EMBARAZO Y MATERNIDAD

FECUNDACIÓN ASISTIDA, EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO

Permiso por el tiempo indispensable.

PROCESOS DE ADOPCIÓN Y GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

Tiempo indispensable para asistencia a las sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad que deban tener lugar dentro de la jornada.

NACIMIENTO/A DE HIJOS PREMATUROS/AS

Derecho a ausentarse del trabajo durante 1 hora diaria en el caso de nacimiento prematuro de hijo o hija que deba permanecer hospitalizado/a continuación del parto.

NACIMIENTO, ADOPCIÓN, GUARDA O ACOGIMIENTO DE HIJOS/AS

Suspensión de contrato de 19 semanas para ambos progenitores, y 32 en el caso de monoparentalidad. En caso de hospitalización del recién nacido, se ampliará tantos días como persista la hospitalización, con máximo de 13 semanas adicionales. También se amplía en dos semanas en caso de discapacidad del menor y en partos múltiples. Si fallece el menor, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, tras las seis primeras semanas, se solicite la reincorporación. Si fallece la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso. Las seis primeras semanas tras el parto, resolución judicial de adopción o decisión administrativa de guarda son obligatorias, a jornada completa. El resto se pueden fraccionar por semanas a jornada completa o parcial, pudiendo disfrutarse hasta que el menor cumpla 1 año, salvo las 2 últimas (o 4 en caso de monoparentalidad) que podrán disfrutarse hasta que cumpla 8. La madre biológica podrá anticipar su hasta cuatro semanas antes de la fecha de parto.

LACTANCIA

Derecho, para cada progenitor, a una hora diaria, que podrán dividir en dos fracciones de 30 minutos, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración se incrementará proporcionalmente en los casos múltiples. Podrá sustituirse por reducción de jornada en media hora o acumularse en jornadas completas. Si dos personas ejercen este derecho por el mismo menor, podrá limitarse su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, debiendo ofrecerse un plan alternativo. Cuando ambos progenitores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario desde los nueve meses. La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso por lactancia corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria, quien deberá preavisar con 15 días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia.



1er GRADO DE CONSANGUINIDAD: padre, madre, hijo e hija
2º GRADO DE CONSANGUINIDAD: Hermanos/as, hermanastros/as con un progenitor en común, abuelos/as y nietos/as
1er GRADO DE AFINIDAD: cónyuge, pareja de hecho, suegros/as, yernos, nueras, hijos/as del cónyuge o pareja de hecho, cónyuge o pareja de hecho del padre o madre si no hay vínculo de sangre.
2º GRADO DE AFINIDAD: cuñados/as (hermanos/as del cónyuge/pareja de hecho o cónyuge/pareja de hecho del hermano/a), abuelos/as del cónyuge o pareja de hecho, cónyuge o pareja de hecho de nietos/as, hijos/as del cónyuge o pareja de hecho del padre o la madre si no hay vínculo de sangre

FORMACIÓN

PERMISOS RETRIBUIDOS

- Para **exámenes oficiales** (si no son para aspirar a un puesto de trabajo de otro centro educativo, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo)
- Adaptación de la jornada para asistencia a **cursos de formación profesional** o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo. Cuando el profesorado asista a cursos de perfeccionamiento y actualización organizados por el centro, los gastos de matrícula, desplazamiento y residencia, correrán a cargo del mismo.

OTROS PERMISOS

PERMISO SIN SUELDO

15 días de permiso sin sueldo por año, que deberá concederse si se solicita al menos 15 días antes. De coincidir con otro trabajador/a el mismo día, el centro, atendiendo a las necesidades, decidirá, tras escuchar a los representantes legales de los trabajadores

MATRIMONIO E INSCRIPCIÓN COMO PAREJA DE HECHO

15 días naturales en caso de matrimonio o inscripción en el registro oficial. Empezarán a computarse el día del hecho causante o el primer día laborable posterior si se produce un día no laborable. Podrá empezar a disfrutarse, previo aviso, 3 días antes de la celebración. Deberá avisarse 15 días naturales antes.

BODA DE FAMILIARES

Un día por boda de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

TRASLADO DE DOMICILIO

1 día por traslado del domicilio habitual

FUNCIONES SINDICALES

Para realizar funciones sindicales, los delegados tienen un crédito de horas mensuales retribuidas con la siguiente escala: 15 horas en centros de hasta cien trabajadores, 20 horas en centros de 101 a 250 trabajadores, 30 horas en centros de 251 a 500 trabajadores, 35 horas en centros de 501 a 750 trabajadores, y 40 en el resto de centros.

DONACIONES

Por el tiempo indispensable para la realización de los actos preparatorios de la donación de órganos o tejidos siempre que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo

REDUCCIONES DE JORNADA

La concreción horaria corresponderá a la persona trabajadora dentro de su jornada ordinaria (E.T.)

POR CUIDADO DE HIJOS/AS CON CÁNCER O ENFERMEDAD GRAVE

Derecho a reducir de un 50% a un 99,99% la jornada, con disminución proporcional de salario, pero con derecho a subsidio que cubre la merma retributiva, durante la hospitalización y tratamiento continuado, continuo y directo del menor a su cargo afectado por cáncer o enfermedad grave según Anexo del RD 1148/2011, hasta que cumpla 23 años o 26 en caso de discapacidad de al menos el 65%. Se podrá acumular en jornadas completas.

POR NACIMIENTO DE HIJOS/AS PREMATUROS QUE PERMANEZCAN HOSPITALIZADOS TRAS EL PARTO

Derecho a reducir hasta 2 horas diarias, con disminución proporcional del salario.

POR GUARDA LEGAL Y CUIDADO DE FAMILIAR

Derecho a reducción no retribuida, de entre un 12.5% y un 50% de la jornada, por cuidado de menor de doce años o persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida, o por cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEXUAL O TERRORISTA

Derecho a flexibilización horaria o a reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario

Albacete: 695 58 01 09
Ciudad Real: 627 88 44 40
Cuenca: 646 80 55 10
Guadalajara: 644 90 02 39
Toledo: 646 96 90 60
ensenanza@fespugtclm.es

educacion.fespugtclm.es

